

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 12

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA CREAR LA CLASE Y SIETE (7) PUESTOS DE MEDICO IV EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITOS AL PROGRAMA DEL CENTRO DE SALUD Y AL PROGRAMA DE DISPENSARIO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LAS PARTIDAS PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de la clase y siete (7) puestos de Médico IV, adscritos al Programa del Centro de Salud y al Programa de Dispensarios en el Departamento de Servicios de Salud y Educación.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 de julio de 1988.

Sección 1ra : Crear como por la presente se crea, la clase y siete (7) puestos en el Programa del Centro de Salud y en el Programa de Dispensario del Departamento de Servicios de Salud y Educación.

Sección 2da : Los puestos tendrán las siguientes funciones:

1. El empleado ejerce supervisión sobre personal médico y para-médico en el Centro de Salud y o Dispensarios.
2. El empleado ofrece cuidado y tratamiento médico especializado directo a pacientes hospitalizados.
3. Asistir a clínicas externas de su especialidad.
4. Atender consultas de: casos hospitalizados, clínicas de evaluación y del departamento de emergencia.
5. Participar en forma directa en el programa de enseñanza a médicos internos, residentes y en el adiestramiento en servicio a personal médico y para-médico.
6. Asesorar a su supervisor inmediato y demás compañeros de trabajo en todo lo relacionado con su especialidad.
7. Participar en reuniones del staff médico para discutir casos médicos especiales para hacer diagnósticos finales.
8. Comparecer a las cortes en calidad de perito médico en su especialidad.
9. Realizar e interpretar estudios médicos y de laboratorio y diagnosticar, en base a los resultados de los mismos.
10. Preparar récords médicos de los pacientes.
11. Ofrecer tratamiento utilizando psicoterapia individual, familiar, de grupo y farmacoterapia.
12. Ejercer supervisión directa sobre personal médico y para-médico en la aplicación de tratamientos médicos y quirúrgicos especializados.

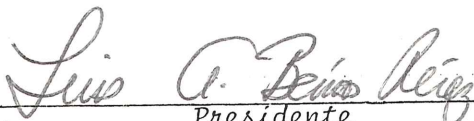
13. Hacer guardias según lo requiere el servicio.
14. Pasar visitas a pacientes hospitalizados.
15. Revisar y evaluar casos selectos con el propósito de mejorar los servicios.
16. Participar en la atención y tratamiento comprensivo e integral de cualquier tipo de pacientes externos según el programa de clínicas.
17. Participar en las reuniones de la facultad médica y en el trabajo de sus diversos comités.
18. Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 3ra : Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:

1. Conocimiento extensivo de la teoría, prácticas, técnicas y principios modernos de su respectiva especialidad médica.
2. Conocimiento extensivo sobre equipo, instrumentos y materiales que se utilizan en la práctica de su especialidad.
3. Conocimiento considerable de los procedimientos y prácticas modernas de administración.
4. Habilidad extraordinaria para diagnosticar casos y prescribir el tratamiento médico apropiado relacionado con su especialidad.
5. Habilidad extraordinaria para analizar y solucionar de forma efectiva situaciones imprevistas, altamente difíciles y de gran variedad.
6. Habilidad extraordinaria para planificar, coordinar, organizar y dirigir el trabajo de empleados profesionales, técnicos y no técnicos.
7. Habilidad considerable para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros de labor, empleados subalternos, pacientes y con el público en general.
8. Habilidad considerable para expresarse en forma clara y concisa verbalmente y por escrito.
9. Habilidad considerable para transmitir conocimientos y técnicas médicas relacionadas con su especialidad.
10. Destreza en el manejo de equipo, materiales e instrumentos médicos.
11. Doctorado en medicina. Cinco (5) años de experiencia como médico licenciado o haber aprobado, mediante estudios postgraduados, una de las especialidades de la medicina. Una combinación equivalente de preparación académica adicional a la requerida y experiencia es aceptable.

Sección 4ta : Estos puestos serán unos de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

- Sección 5ta : Estos puestos estarán en la Escala 36 con una retribución mensual de \$ 1,509.00 a \$ 2,037.00 de la estructura retributiva vigente de la Oficina Central de Administración de Personal.
- Sección 6ta : El período probatorio para estos puestos será de doce (12) meses.
- Sección 7ma : Estos puestos de Médico IV serán pagados de las partidas 46.10.2.1.111- Sueldos Puestos Regulares en el Programa del Centro de Salud y de la 46.10.2.2.111- Sueldos Puestos Regulares del Programa de Dispensario del Departamento de Servicios de Salud y Educación.
- Sección 8va : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de julio de 1988.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de julio de 1988.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 22 de julio de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho.


Secretaria Asamblea Municipal